Radicación No. 2021-260
Restablecimiento de Derechos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD.
Armenia Quindío, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el art. 228 parágrafo inciso 2º del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del informe de visita domiciliaria practicada por el equipo de trabajo social adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

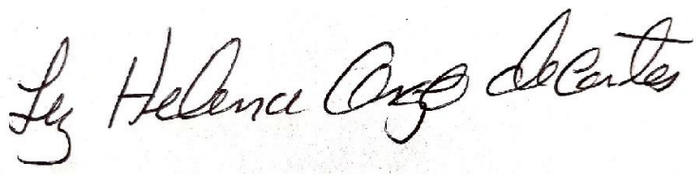

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**
**ARMENIA QUINDÍO**

En ESTADO No. 205 de hoy. 19 de noviembre de 2021. Notifico a las partes la providencia anterior. (art. 295 C.G.P.)

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**
Secretario